

RAD (2019-092): EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (sistema oral: CGP).  
DTE: COOMULDESA (NIT: 890203225).  
APOD: DR. BENAJAMÍN EDUARDO ALVAREZ LOZANO.  
DDOS: JAIME ARMANDO SIZA COLMENARES (c.c. 91.468.301) y JOSE TEODULFO ANAYA MARTINEZ (c.c.91.151.505)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que la apoderada del demandado JOSE TEODULFO ANAYA MARTINEZ solo propuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago, dentro del término legal. Provea. Rionegro (S), agosto 14 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), agosto catorce de dos mil veinte.

Del recurso de reposición interpuesto por el ejecutado mediante apoderado, dese traslado al ejecutante por tres (3) días como lo manda el art. 319 del CGP., para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Por otra parte teniendo en cuenta que el ejecutado en su momento otorgó poder a la estudiante universitaria a la DRA. ANA MARIA JEREZ ARDILA con CC. N.1.098.799.159 Y C.U 2150358 para que represente judicialmente al demandado JOSE TEODULFO ANAYA MARTINEZ (c.c.91.151.505), según los términos y para los efectos del memorial poder anexado., pero según auto fechado del 19 de marzo de 2020 la DRA. ANA MARIA JEREZ ARDILA, sustituyo poder al también universitario DR. MAURICIO RODRIGUEZ REYES, el cual se despacho favorablemente dicha sustitución.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ